

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2021-00300

San Salvador, a las ocho horas con treinta y ocho minutos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00300**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de
quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **En virtud del Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a usted respetuosamente Solicito: "Me informe sobre todos aquellos permisos que otorgue el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que sean requeridos para la construcción y operación de un Planta Generadora de Energía Geotérmica, así como sus respectivos procedimientos administrativos a seguir para obtenerlos; incluyendo, pero no limitando a I) Nombre de cada procedimiento a seguir y/o permiso a obtener; II) Etapas dentro de cada Procedimiento III)) Documentos requeridos para cada Etapa de cada Procedimiento; IV) Requisitos no documentales de cada Procedimiento; V) Órgano del Ministerio encargado de cada procedimiento; VI) Plazo estimado de respuesta VII) Costos a cancelar por cada procedimiento y(o permiso (Si aplicase); y VIII) Fundamento Legal.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- **Se anexa 1 archivo**

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".